



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
[J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 231

**Proceso** : EJECUTIVO  
**Radicado** : 680014003001-2021-00108.00

Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veintidós

En escrito anterior, la apoderada de la parte actora, demandante y uno de los demandados, solicita la suspensión del presente proceso, en razón a que se llegó a un acuerdo de pago con la parte demandada y se levanten las medidas

Conforme al Artículo 161 numeral 2° del C.G.P. se procederá a la suspensión **“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado”**; (lo subrayado y resaltado fuera del texto) razón por la cual este juzgado niega la petición por no ser procedente con la norma transcrita.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752e024fd1c68f9d27e7f22817fa1934fa652accf9b044c0df4607ae851372b0**

Documento generado en 03/11/2022 08:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Bucaramanga, 4 de noviembre de 2022